

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Daniel Dieptea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 398**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 626/2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Alberto Sánchez Guerrero, NIF 50.486.234-S, que debe efectuar su comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, para notificarle la sentencia dictada en este procedimiento de juicio de faltas núm. 626/2012, bajo apereamiento de tenerle por notificado en caso de incomparecencia, haciéndole saber que contra dicha sentencia tiene un plazo de cinco días hábiles para plantear recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, para el caso de no estar conforme.

Dado en Zaragoza, a tres de enero de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 399**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas inmediato número 338/2012 ha recaído sentencia condenatoria del tenor literal siguiente:

«Zaragoza, a 27 de noviembre de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 338/2012 sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante: María Sabina Cieza Chugden y Nuria Esther López Rodríguez, y como denunciado, Mihaita Cristea, asistido de la intérprete de rumano Ramona Mihaela Curcan, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente sentencia número 423/2012:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mihaita Cristea, como autor criminalmente responsable de la falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de seis euros y con un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas de multa impagadas en caso de impago por insolvencia, y a que pague a la entidad titular del establecimiento Primark la cantidad de doce euros.

Se eleva a definitiva la entrega a su titular de los efectos recuperados.

Todo ello con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando y celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza, a dos de enero de dos mil trece — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 203**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Carrión Benavides contra Restauradores Rápidos, S.L., registrado con el número de procedimiento ordinario 843/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Zaragoza Telecomunicaciones, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (situado en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta) el día 1 de julio de 2013, a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar repre-

sentado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restauradores Rápidos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 532**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Mihalcea contra Villanueva 2008, S.L., en reclamación por extinción de voluntad de trabajador, registrado con el número de procedimiento ordinario 976/2012, se ha acordado la acumulación a estas actuaciones de los autos de despido número DSP1191/2012, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 7 de los de esta ciudad.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio señalado el día 6 de febrero de 2013 asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Villanueva 2008, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 236**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 449/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Navasa Rivera contra la empresa Zirconio Aragón, S.A., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia: 400/2012.

Número autos: Despido objetivo individual 449/2012.

En la ciudad de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre extinción causa objetiva entre partes: de una y como demandante, Jorge Navasa Rivera, que comparece asistido del letrado Ramón Cisneros Larrodé, y de otra, como parte demandada, Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña María Luisa Bozalongo de Aragón y Zirconio Aragón, S.A., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Jorge Navasa Rivera contra la empresa Zirconio Aragón, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y teniendo por hecha la opción de la indemnización, declarar extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que abone al actor una indemnización de 136.156,80 euros y al abono de la cantidad de 11.565,83 euros, más el 10% de interés anual por mora. Se absuelve al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causante suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial con el número 4914000065449/2012, debiendo indicar en el